EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE CORPONOR Y EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA PARA DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LAS COMUNIDADES DE LA ETNIA MOTILÓN BARI EN LOS MUNICIPIOS DE TIBÚ Y EL TARRA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL (P.A.C.) 2024- 2027.

PROYECTO: 5.1.1 FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

META PAC: 5.1.1.1.1 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ - CATALAURA

1. **JUSTIFICACIÓN**

La Corporación, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de acción cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, *"Por un Norte más Verde y Sostenible*", donde se establecieron líneas estratégicas, programas y proyectos, dentro de los que se encuentra lo siguiente:

Línea I V FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

5.1 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores económicos

Objetivo Estratégico: *Promover el cambio hacia patrones de producción y consumo sostenibles en los sectores productivos, reduciendo la contaminación, conservando los recursos y fomentando el uso sostenible de los servicios ecosistémicos, para mejorar la competitividad empresarial y la calidad de vida, en consonancia con el fortalecimiento institucional.*

5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas

Objetivos del proyecto:

- *Acompañar a los pueblos indígenas en la implementación de Sistemas Sostenibles de Producción.*

El proyecto pretende que las comunidades **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA**, localizadas en el municipio de Tibú y el Tarra del departamento Norte de Santander; con el apoyo Financiero, Administrativo y Técnico de la Corporación Autónoma Regional de La Frontera Nororiental CORPONOR, construyan una visión de desarrollo a mediano y largo plazo del territorio ocupado por su comunidad , impulsando estrategias de protección y uso sostenible de los recursos naturales contenidos en su territorio y a la vez que las comunidades **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA**

MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, generan alternativas de producción sostenible y bajas en impacto ambiental negativo

Dicho Proyecto contiene 4 actividades principales, así:

5.1.1.1.1 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ - CATALAURA
5.1.1.1.2 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ- ÑATUBAIYIBARI
5.1.1.1.3 Implementación de proyectos productivos con Implementación de proyectos productivos con el pueblo UWA
5.1.1.1.4 Implementar acciones de guardianas del ecosistema con los pueblos indígenas.

Por lo anterior, se requiere realizar la ejecución de las acciones en cumplimiento especialmente de la actividad ***LA ACTIVIDAD 5.1.1.1.1 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ – CATALAURA***

La comunidad Étnica Motilón Barí es un pueblo ancestral que pertenece a la familia Arawak, tiene su propia lengua el Barí-ara, actualmente el pueblo Barí en Colombia cuenta con aproximadamente 3.129 habitantes que se reflejan en 417 familias y lo constituyen 25 comunidades Barí asentadas en su mayoría en dos resguardos indígenas (Motilón Barí (Catalaura) y las comunidades del (Pueblo Motilón Barí) comunidad que está jurisdiccionalmente en cuatro núcleos, en los cinco (5) Municipios de la región del Catatumbo, municipios del Departamento de Norte de Santander:

- Tibú,
- Convención,
- Teorama,
- El Carmen y
- EL Tarra

La comunidad étnica Motilón Bari - denominados El Cabildo del Resguardo Indígena Motilona Bari (BARIRA) Catalaura, tiene jurisdicción en los Municipios de Tibú y El Tarra en el Departamento de Norte de Santander y está representada por dos (2) comunidades que hacen parte del resguardo Motilón Barí. (Karikachaboquira y Bakuboquira).

Practican la pesca, la cacería y su cultivo tradicional es la yuca dulce, aunque se han adoptado otras especies como el plátano, el maíz, la caña y el cacao. Es frecuente la cría de cerdos y aves de corral para su venta en el mercado. Complementan estas actividades con el jornaleo. Algunos grupos intercalan prácticas comerciales y tradicionales de subsistencia; consideran que para crecer y sobrevivir como etnia, con las condiciones culturales impredecibles que imperan en la actualidad, es necesario consolidar la unión y fortalecimiento de su pueblo y de los demás pueblos indígenas de la nación para reorientar y ser fieles a sus saberes y conocimientos ancestrales superando los obstáculos y dificultades que en el camino han dejado y otros que quizás estén por venir, pero teniendo como horizonte el acompañamiento de entidades estatales y no estatales para el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades.

CORPONOR, por medio de su grupo técnico encargado de hacer el relacionamiento con las comunidades indígenas del departamento Norte de Santander ha venido llevando a cabo un trabajo directo con las comunidades Motilón Bari, tratando con ellos de focalizar la manera de cómo se debe hacer el acompañamiento en la busca de su desarrollo económico y social, pero enmarcado dentro de la sostenibilidad ambiental de su territorio y para llegar al objetivo, junto con los integrantes de la etnia se ha generado espacios de discusión, todo con el fin de

definir el camino a seguir para su desarrollo pero bajo la premisa del respeto por su cosmovisión su cultura, costumbres, creencias y religión.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, Planes de Acción y demás normativa sobre la materia, ha venido adelantando una serie de proyectos productivos sostenibles en beneficio de la comunidad indígena Motilón Bari, que los ayude a mantener su plan de vida y que a su vez ayude en la conservación de su patrimonio natural, con la implementación de proyectos de hortalizas, cultivos de piña, árboles frutales de cítricos, sistemas forestales y de agroforestales.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en la constitución política de Colombia en sus artículos 7 y 8 en donde el Estado, reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y dispone que es obligación proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, entendiendo además que la diversidad cultural se manifiesta por la diversidad del lenguaje, de las creencias religiosas y las prácticas de manejo de la tierra.

Por lo anterior y en cumplimiento de los numerales 2 y 8 del artículo 31 de la ley 99/93, la Corporación dentro de sus programas del Plan de Acción tiene contemplado realizar el apoyo a las comunidades indígenas para la implementación de proyectos productivos sostenibles bajo el modelo de establecimiento de parcelas agrícolas con cultivos permanentes que ayuden en el desarrollo propio de su territorio, por tal razón se considera conveniente que sea la misma comunidad del Cabildo del Resguardo Indígena Motilona Bari (BARIRA) Catalaura; con su propia cultura implementen las actividades propias del convenio, en su propio territorio y con su propia gente evitando de esta forma procesos de a culturización.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el PAC, que contempla realizar gestión para el relacionamiento con las comunidades indígenas para el desarrollo sostenible de su territorio, es necesario celebrar un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos en la realización de actividades orientadas a asistir y brindar apoyo a la gestión ambiental a las comunidades Indígenas Motilón Bari, asentadas en nuestro departamento.

Durante los primeros meses del año 2026, se hizo una reunión con las autoridades mayores de El Cabildo del Resguardo Indígena Motilona Bari (BARIRA) Catalaura; para realizar un balance de las actividades que se han realizado con ayudas que CORPONOR y que se ha venido implementando; finalmente se acordó que para el año 2026, se debía hacer la siguiente actividad:

- Implementación de plantaciones de plátano.

- Los aportes de CORPONOR deben ser utilizados para beneficiar a 62 familias pertenecientes a las comunidades “Karikacahaboquira, Bedabocyi y Bakuboquira”

- Las tres (3) comunidades definieron trabajar en el año 2026 con plantaciones de plátano.

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita anteriormente es necesario la realización de un convenio con la Comunidad Indígena del **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA**; para iniciar con dichas actividades ya concertadas y de acuerdo a lo presupuestado por CORPONOR, en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el ***Proyecto 5.1.1*** **Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas,** del Plan de Acción Institucional.

De esta manera, con el desarrollo del convenio que se pretende celebrar se beneficiarán SESENTA Y DOS (62) familias en las tres (3) comunidades mencionadas y comprometidas en el año 2026 y que componen la etnia motilón Bari en el Departamento Norte de Santander.

Por lo anterior, se requiere continuar con la ejecución de las acciones en cumplimiento especialmente de la actividad ***LA ACTIVIDAD 5.1.1.1.1 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ – CATALAURA***

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita anteriormente y se hace necesario continuar con el Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas, para la vigencia 2026, por lo que es necesario la realización de un convenio con la Comunidad Indígena ***pueblo BARÍ – CATALAURA***, para iniciar con dichas actividades ya concertadas y de acuerdo a lo presupuestado por CORPONOR, en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el ***Proyecto 5.1.1*** **Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas,** del Plan de Acción Institucional.

De otra parte, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, cuenta con los recursos necesarios que respalda la contratación del profesional, que para ello expidió la Disponibilidad presupuestal No. 00001328 del 14 de octubre de 2026, así mismo, es de indicar que la proyección de la presente contratación esta consignada en el Proyecto 5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas, según la certificación del Banco de Programas y Proyectos Institucionales.

En virtud de lo anterior, se hace necesario continuar con el cumplimiento de las metas e indicadores del Proyecto 5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas, en la actividad 5.1.1.1.1 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ - CATALAURA, de forma articulada con las políticas de gestión y desempeño institucional, para lo cual se requiere la contratación de servicios desarrollo institucional y administrativo de la Corporación para apoyar a la Corporación y la Subdirección en el proyecto misional mencionado.

El CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, presentó oferta técnico económica, la cual hace parte del proceso contractual que se está adelantando que corresponde al proceso en la plataforma SECOP II, **No. CV1163-2026**, para dentro del que se detallan la concertación comunitaria con las comunidades indígenas, manifestando que para el año 2026, se acordó que las tres (3) comunidades trabajar en el año 2026 con plantaciones de plátano, como alternativa social, económica y ambiental. Para cumplir con lo solicitado en los estudios previos que CORPONOR, propone para la implementación del convenio, cuyo objetivo es el establecimiento de nuevos proyectos productivos.

2. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Para realizar el establecimiento de los nuevos proyectos productivos en la comunidad del CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, se requiere realizar las siguientes actividades y adquisición de una serie de insumos los cuales deben cumplir con las siguientes características Agroecológicas y estructurales:

"…

2.2.1. PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PLÁTANO

Las condiciones agroecológicas mínimas para garantizar su éxito son:

REQUERIMIENTOS	FORESTALES
Altitud (msnm)	100 – 2000
Temperatura (Grados Centígrados)	25 – 26
Precipitación (m.m)	1000 – 3000
Vientos (Kms/hora)	> 20
Luminosidad (Horas Luz)	8 a 10
Ph del Suelo	5.5 - 6.5
Humedad Relativa (En %)	35-50

*El territorio donde se ubican las comunidades de **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA**, deben cumplir con las especificaciones técnicas anteriores.*

2.2.2. SIEMBRA DE SIETE (7) HECTAREAS EN CULTIVOS DE PLATANO y/o 8.000 COLINOS

Los 8.000 puntos de siembra Se establecerán en las comunidades de Karikacahaboquira, Bedabocyi y Bakuboquira con 62 familias en total y con 62 familias beneficiarias del proyecto en LAS TRES (3) comunidades; las familias focalizadas para el proyecto realizaron reuniones y definieron su participación en la ejecución del proyecto de la siguiente manera.

2.2.3. APORTE DE LA COMUNIDAD

Cada una de las SESENTA Y DOS (62) FAMILIAS sembrará 129 colinos de plátano y esta actividad se tendrá en cuenta como el aporte comprometido en las obligaciones de la contrapartida al convenio del proyecto y se hará con el método de la minga (costumbre ancestral entre EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA y la comunidad Bari, para realizar los trabajos que benefician su comunidad).

Cada familia prepara 1,500 metros cuadrados para la siembra de sus 129 colinos y para cumplir con las técnicas para el establecimiento de plantaciones de plátano, deben hacer labores de campo que cumplan los siguientes criterios de manejo en el establecimiento.

- ***Limpieza áreas de siembra**: Debe realizarse con machete y posteriormente hacer la limpieza de las áreas a sembrar arrollando a los lados para dejar que se descompongan los residuos de la limpieza y se incorporen nuevamente al suelo (No quemar).*
- ***Trazado**: Se debe trazar a dos y medio (2.5) metros entre plantas y dos y medio (2.5) metros entre calles.*
- ***Plateo Ahoyado**: Se debe hacer un plateo alrededor del punto definido para la siembra del árbol de un (1) metro de diámetro, levantando la capa de césped hasta descubrir la primera capa de suelo y luego hacer un hueco de 40 centímetros *40 centímetros de ancho * 30 centímetros de profundidad.*
- ***Siembra**: Desinfectar los colinos y/o hijuelos de plátano con un fungicida a base de Oxicloruro de cobre, antes de llevarlos al lugar definitivo.*
- ***Aplicación de Abonos Orgánicos**: Aplicar abonos orgánicos; dos (2) kilos de abono orgánico por colino sembrado.*
- ***Transporte interno:** Es llevar el material vegetal a el lugar de siembra desde su lugar de entrega.*

2.2.4. MATERIALES E INSUMOS

- *Material vegetal: Suministrar 8.000 Colinos de plátano, en óptimas condiciones fitosanitarias. Cada una de las 62 familias debe recibir 129 colinos de plátano.*
- *Suministrar 16.000 kilos de fertilizante orgánico y/o 320 bultos de 50 kilos cada uno. Para aplicar Aplicando 2 kilos de abono orgánico por colino sembrado en el momento de la siembra. (cada familia debe recibir 258 kilos y/o 5 bultos de abono orgánico para sus 129 colinos a sembrar.*

2.2.5. MANO DE OBRA CALIFICADA

El acompañamiento técnico con una (1) persona con conocimiento en el establecimiento de cultivos de plátano, preferiblemente técnicos Agrícolas durante un tiempo de dos (2) meses; duración del convenio…"

3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** LAS PARTES en virtud del presente CONVENIO adquiere las siguientes obligaciones:

A. CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA

1. Aportar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000),** representados en especie (mano de obra, transporte interno al momento de la ejecución del proyecto.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por CORPONOR, conforme a lo estipulado en los estudios previos.
3. Realizar el apoyo en asistencia técnica por parte del **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA**
4. El **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA** se obliga a socializar el proyecto con las comunidades de Karikacahaboquira, Bedabocyi y Bakuboquira del Municipio de Tarra y Tibú respectivamente dando a conocer la participación de CORPONOR en el proyecto
5. Abrir una cuenta especial para el manejo exclusivo del convenio, en una entidad bancaria o corporación financiera, en donde se depositarán los recursos económicos girados por CORPONOR. Al respecto, el resguardo presentará una certificación de la entidad financiera respectiva a la Corporación.
6. Apoyar con transporte interno de los insumos y materiales dentro del territorio (adicional a los Fletes de mula); hasta los lugares de siembra utilizando el recurso humano de la comunidad y acompañamiento a las actividades de supervisión del convenio.
7. Apoyar con el acompañamiento a las actividades de supervisión del convenio.
8. Presentación de informes de avance de actividades de obra y registro contables de la inversión de los aportes de CORPONOR, de acuerdo a los desembolsos realizados y aquellos que requiera el supervisor, de la ejecución del convenio.
9. Presentar un informe final de la ejecución del convenio con todo el registro contable al 100% de los aportes de CORPONOR y de acuerdo al plan de inversión propuesto para la ejecución del proyecto y su respectivo registro fotográfico.
10. Cumplir con el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación.
11. Adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
12. Disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que se realicen.
13. Aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.

14. Afiliarse a una ARL al momento de suscribir el convenio.
15. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
16. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

B. CORPONOR se obliga a**:**

1. Transferir la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000) al CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, los cuales serán invertidos de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2. de este estudio.
2. Facilitar al conveniente toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio.
3. Brindar asesoría, asistencia técnica y el acompañamiento en el establecimiento de cultivos de Plátano.
4. Designar un funcionario por parte de la Corporación el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del convenio.
5. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4. **VALOR DEL CONVENIO.** El valor total del Convenio asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (110.000.000.)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL	PROYECTO	DISPONIBLE 2026 ($)	%	EJECUCION 2026 ($)	%
RPONOR	CONVENIO	$ 100.000.000	5.1.1 FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	$100.000.000	100	$100.000.000	100
CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA	CONVENIO (Aporte en especie)	$ 10.000.000	NA	NA	NA	NA	NA
TOTAL		**$110.000.000**		**$100.000.000**		**$100.000.000**	

5. **FORMA DE PAGO DE LOS APORTES DE LOS CONVENIENTES:** Los convenientes harán sus aportes en la siguiente forma:

A. CORPONOR

LA CORPORACION desembolsará a **CIEN MLLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000)** al **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA,** proveniente del ***Proyecto 5.1.1*** **Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas,** Rubro presupuestal **2.3.4.02.02.01-15.3, Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones** vigencia 2026, serán en pagos parciales que se realizarán de la siguiente manera:

- **<u>UN PRIMER PAGO</u>** La Corporación desembolsará **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes comprometidos, **al CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, d**espués de firmado y legalizado el convenio, con los siguientes soportes que:

 - Acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales,
 - Certificación de parafiscales
 - Acta de inicio
 - Cronograma de actividades y
 - El plan de inversión respectivo,

- **<u>UN ÚLTIMO PAGO</u>:** La Corporación desembolsará **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes comprometidos, a **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA**, del valor restante del Convenio con la presentación de actas parciales que evidencien la ejecución física del cien por ciento (100%) del convenio, con la presentación del acta de recibido final del mismo, previa presentación de:

 a) Informe final de haber cumplido a cabalidad con las obligaciones del presente convenio,
 b) Informe final contable de los aportes realizados por CORPONOR
 c) Certificación de cumplimiento de los aportes en especie como aporte al convenio por parte de la comunidad adscrita a **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA**.
 d) Certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del convenio.
 e) Certificación que acredite los pagos de salud, pensión y parafiscales.

B. APORTE DE EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA"

EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, aportará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** representados en especie mano de obra no calificada y transporte internos y acompañamiento del convenio).

6. **<u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO</u>**

La duración del convenio interadministrativo es **SESENTA (60) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma contractual SECOP II, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

7. <u>EVALUACIÓN DE REQUISITOS PARA CELEBRAR EL CONVENIO</u>

a) <u>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</u>

- El artículo 113 y 209 de la Constitución Política
- El artículo 1495 del Código Civil

- El Decreto 1088 de 1993, (Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas)
- Ley 489 de 1998
- Decreto 1953 de 2014
- El Decreto 252 de 21 de febrero de 2020, "*Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993"*
- Ley 1150 de 2007
- El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

b) <u>REQUISITOS PRESENTADOS POR EL CONVENIENTE:</u>

La CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, presentó los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y económica de la CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, debidamente firmada por el representante legal y/o quien esté autorizado para la celebración del convenio con la debida autorización.
2. Registro Único Tributario, de la CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, con fecha de generación 23 de octubre de 2026.
3. Cédula de ciudadanía del representante legal de la CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, JUDITH AZOIRA SAGDABARA
4. ACTA DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, PARA EL PERIODO 2026 del 12 de enero de 2026, por la cual se acredita la elección de la nueva junta directiva del Cabildo, en el que consta la elección de la junta directiva para el periodo del 2026, en especial el nombramiento del representante legal de la CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, JUDITH AZOIRA SAGDABARA.
5. Acta de posesión No. 001 del 4 de febrero de 2026, ante la Alcaldía municipal de Tibú, de los representantes legales de las comunidades Karikachboquira, Bakuboquira y Bedabokyi, entre otro la representante del CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, JUDITH AZOIRA SAGDABARA.
6. Acta de junta directiva extraordinaria de fecha 1 de junio de 2026, en la que por unanimidad de la junta directiva señala en el numeral 4.: "… ***4. Autorización para contratación y firma de convenios****. Conforme al reglamento Interno del Cabildo, correspondiente a las funciones del primer Cacique en cuanto a la firma de convenios con las diferentes entidades, La primera Cacica, representante del Cabildo solicita autorización para contratar con las diferentes entidades para suscribir convenios con las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales.* ***5. Votación y Aprobación.*** *Sometida a votación la solicitud, la Junta Directiva APRUEBA POR UNANIMIDAD autorizar a JUDITH AZOIRA SAGDABARA identificada con cédula de ciudadanía N 60435484, para que proceda a tramitar, gestionar, negociar, suscribir y firmar convenios, contratos y todos los documentos, adendas o actos derivados de estos, has por un valor de Setecientos (700) SMMLV para la vigencia del año 2026…"*
7. Constancia del director (E) de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, JEFFERSON MENA SANCHEZ, de fecha 23 de octubre de 2026, que acredita:

"…*Que, consultado el Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC), se registra el Resguardo Indígena MOTILONA BARI (BARIRA) DE CATALAURA en las bases de datos de esta Dirección.*
Que, consultado el autocenso sistematizado y aportado por el Resguardo Indígena MOTILONA BARI (BARIRA) DE CATALAURA, se registra el(la) señor(a) JUDITH AZOIRA SAGDABARA, identificado(a) con CC número 60435484, en estado Activo.
La presente información se emite conforme al registro único de censo que, al día de hoy, reposa en el Sistema de Información Indígena de Colombia e identifica al portador como indígena para el acceso a sus derechos constitucionales ante las entidades que lo requieran."

8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del 23 de octubre de 2026, del representante legal del CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, señora JUDITH AZOIRA SAGDABARA.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, señora JUDITH AZOIRA SAGDABARA, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del 23 de octubre de 2026.
10. Certificado del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de policía nacional de representante legal del CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA señora JUDITH AZOIRA SAGDABARA, del 23 de octubre 2026.
11. Certificado de antecedentes judiciales de Policía Nacional del representante legal del CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA y de la señora JUDITH AZOIRA SAGDABARA, del 23 de octubre 2026.
12. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), del representante legal del CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA la señora JUDITH AZOIRA SAGDABARA, del 23 de octubre 2026.
13. Certificación del del representante legal del CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA señora JUDITH AZOIRA SAGDABARA y la contadora BELKYS ELISABETH SERNA TORRADO, del 23 de octubre 2026, donde manifieste que el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, se encuentra al día con los pagos de seguridad social, adjuntando soportes profesional y cédula de la contadora pública.

8. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la anterior normatividad aplicable en el presente caso y una vez revisado los documentos enviados por **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA** se determina que:

1. En concordancia con la ley 99 de 1993, la cual estipula que las CORPORACIONES pueden Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; Además dentro de sus funciones está la de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter

superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

2. Se debe tener en cuenta que la presente necesidad es una política pública enmarcada dentro del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 denominado "*Por un Norte más verde y sostenible",* que cuenta se estableció la línea estratégica PGAR del PLANEAR: Línea I V FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, dentro de la cual se formuló:

 PROGRAMA: 5.1 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

 PROYECTO: 5.1.1 FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

 META PAC: 5.1.1.1.1 Implementación de proyectos productivos con el pueblo BARÍ – CATALAURA

3. De acuerdo a lo anteriormente fundamentado, se recomienda la Dirección General de la CORPORACIÓN, la realización de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cumpliendo los postulados contemplados en el decreto 1082 de 2015, de conformidad con la realización de estudios y documentos previos, publicación de las actuaciones contractuales en el portal de contratación, así como la expedición del acto administrativo de justificación.

4. El objeto a desarrollar y la naturaleza jurídica del **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA,** de conformidad con el decreto 1088 de 1993, en su artículo 2 que estipula que estas asociaciones con Entidades de Derecho Público de Carácter Especial, adicionado por el Decreto 252 de 21 de febrero de 2020, que establece que "…*Además de las anteriores Asociaciones, las organizaciones indígenas, también* ***podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales*** *de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.."*

5. **El CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA**, cumplen con todos los requisitos de ley para ser reconocidos como territorios de carácter especial indígena.

6. En la propuesta presentada el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA, se compromete a aportar como contrapartida la suma de **DIEZ DE PESOS M/CTE (10.000.000),** representados en especie mano de obra no calificada y transporte internos y acompañamiento del convenio), para la ejecución del convenio conforme a las condiciones técnicas establecidas por CORPONOR, cumpliendo con lo que se requiere para la ejecución del objeto del convenio a suscribir.

7. En concordancia con la Ley 99 de 1993, la cual estipula que las CORPORACIONES pueden Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del

medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; Además dentro de sus funciones está la de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

8. Se debe tener en cuenta que la presente necesidad es una política pública enmarcada dentro del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 denominado *"Por un Norte más verde y sostenible*. ***5.1.1 Fortalecimiento de buenas prácticas productivas en las comunidades indígenas,*** con este proyecto se pretende que el proceso de Ordenamiento Ambiental Territorial, de las comunidades indígenas localizadas en el Norte de Santander, se diseñe a partir del respeto por la visión indígena de la producción, teniendo en cuenta las formas tradicionales de manejo ambiental, basadas en la identidad cultural y en la conservación de la biodiversidad a través de las formas colectivas de manejo del territorio y a su vez apunta a una visión futura en dónde las etnias Barí aprovechen esta oportunidad para desarrollarse utilizando practicas respetuosas de la naturaleza; de manera tal que mejoren sus tecnologías agrícolas e incorporen las ventajas del mundo moderno, respetando su cultura y su entorno natural y para el éxito de este logro se tendrá en cuenta como una herramienta de especial interés sus planes de vida, que serán el instrumento de mayor apoyo al Ordenamiento Ambiental del Territorio que tiene como aporte principal dar las pautas que faciliten resolver los conflictos existentes y prevenir aquellos que se puedan presentar en un futuro, apuntando al cumplimiento de las diferentes normas vigentes y a la regularización de las situaciones de hecho.

9. De acuerdo a lo anteriormente fundamentado, es viable la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cumpliendo los postulados contemplados en el Decreto 1082 de 2015, por haber cumplido la **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARI (BARIRA) CATALAURA,** con los requisitos legales exigidos, en el proceso contractual iniciado en la plataforma SECOP II, correspondiente al No. **CV1163-2026**.

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

SANDRA MILENA GÓMEZ PEÑARANDA
Subdirectora de Recursos Naturales

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Sandra Milena Gómez Peñaranda	Subdirectora de Recursos Naturales	
Elaboró:	Lucy Karen Lewis Camargo	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			